

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO No. 283 del 08 de marzo de 2023 PROCESO: 2021-00030-00**

JULIANA VALENCIA V. <juli\_va92@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juliocuarto@hotmail.com <juliocuarto@hotmail.com>

Cartago, Valle del Cauca 15 de Marzo de 2.023

Doctor

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle del Cauca

**E.S.D.**

**ACTUACIÓN:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO No. 283 del 08 de marzo de 2023

**REFERENCIA:** DECLARATIVO VERBAL

**PROCESO:** NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO CONTENIDO ESCRITURA PUBLICA

**DEMANDANTE:** LISA ROCHELE FINLEY VIANA

**DEMANDADOS:** SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ y Otros

**RADICADO:** 2021-00030-00

Cordial saludo;

Adjunto por medio de la presente oficio que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO No. 283 del 08 de marzo de 2023 dentro del proceso de la referencia y radicación. Documentación que se radica encontrándose la demanda en término procesal oportuno para ello.

Así mismo manifestó la integralidad del documento y que la firma corresponde a la estampada a mi puño y letra que ha sido la usada en todos los memoriales que he suscrito ante ese despacho, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, el suscrito JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL de condiciones civiles y profesionales ya conocidas.

De manera atenta y respetuosa solicito me indique "acuso recibido"

Atentamente,

**JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL**

**ABOGADO**

**Teléfono: 3174406754**

**correo: juliocuarto@hotmail.com**

**Dirección postal: Calle 11 No 5-29 / Oficina 310 edificio Banco de Occidente  
- Cartago Valle del Cauca**

**- La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llego por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor.**

Atentamente,

**JULIANA VALENCIA VÁSQUEZ**  
**ABOGADA**

*Teléfono: 3043764931*

*correo: juli\_va92@hotmail.com*

*Dirección postal: Calle 11 No 5-29 / Oficina 310 edificio Banco de Occidente  
Cartago Valle del Cauca*

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llego por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor.

Cartago, Valle del Cauca 15 de Marzo de 2.023

Doctor

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle del Cauca

**E.S.D.**

**ACTUACIÓN:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO No. 283 del 08 de marzo de 2023

**REFERENCIA:** DECLARATIVO VERBAL

**PROCESO:** NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO CONTENIDO ESCRITURA PUBLICA

**DEMANDANTE:** LISA ROCHELE FINLEY VIANA

**DEMANDADOS:** SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ y Otros

**RADICADO:** 2021-00030-00

**JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL**, mayor, vecino, residente y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.228.172 expedida en Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 112.821 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ**, ciudadana colombiana, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.429.576 expedida en Cartago - Valle, a Usted señor Juez me permito dirigirme de la manera más respetuosa por medio del presente memorial y encontrándome en término oportuno para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN con fundamento en lo contemplado en el artículo 318 del Código General del Proceso en subsidio el de APELACIÓN contra el auto No. 283 del 08 de marzo de 2023, notificado el 10 del mismo mes y año, por el cual se ACEPTO el DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la parte actora SIN CONDENA EN COSTAS.

En mi calidad de apoderado de una de las codemandadas SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ, Respetuosa de las decisiones judiciales, en ejercicio del principio democrático y de la doble instancia me permito disentir de lo expresado por el despacho toda vez que, en mi opinión en esta oportunidad, observo que no se le dio aplicación al numeral 4º del artículo 316 del CGP, el cual indica:

“(...)

*4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”. (subrayado fuera de texto)*

Lo anterior en consideración a la no condena en costas a la parte demandante; que a mi entender debió haberse proferido.

### SOLICITUD

1. Se revoque el auto No. 283 del 08 de marzo de 2023 por el cual se aceptar el desistimiento de la demanda.
2. Se condene en COSTAS a la parte demandante para suplir los gastos derivados de la defensa y contestación de la demanda y reforma realizada dentro de los términos concedidos en el cual se me reconoció personería jurídica.
3. En caso de negarse el recurso de reposición, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico en los términos de los artículo 320 y 321 del Código General del Proceso.

Atentamente,



**JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL**

**C.C. No 16.228.172** Expedida en Cartago Valle

**T.P. No 112.821** del Consejo Superior de la Judicatura.